



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 05 de septiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 días de Septiembre del 2014, y;

VISTO:

El Informe N° 344-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte y la Opinión Legal N° 366-2014-OAJ-GM-MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, conforme al Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, conforme con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que otorga facultades a las municipalidades para cobrar las tasas por servicios, entre ellos por estacionamiento de vehículos y por transporte público entre otros.

Que, con Informe N° 344-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, presenta la propuesta de tasa de parqueo, estacionamiento y otros procedimientos por "festividad religiosa del Señor de Locumba", señalando que estando próximos a celebrar la mencionada festividad religiosa, miles de fieles peregrinos se congregarán en el Santuario, por lo que existirá una gran afluencia de medios de transporte privado y de servicio público, resultando necesario conservar el orden respectivo en cuanto al parqueo y estacionamiento vehicular; siendo preciso tomar las precauciones respectivas a fin de evitar el desorden de tránsito peatonal y de cualquier otro tipo de accidentes vehiculares, debiéndose declarar zonas rígidas en algunas vías de tránsito, zonas restringidas en áreas de tratamiento especial y establecer una zona de parqueo y estacionamiento debidamente habilitado por la Municipalidad Provincial Jorge





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 05 de septiembre del 2014

Basadre, lo que conlleva a establecer una tasa para cubrir los gastos que originen el acondicionamiento correspondiente el cual deberá contar con personal de seguridad.

Que, mediante Opinión Legal N° 366-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente aprobar las tasas a cobrarse por estacionamiento de vehículos y otros, por la festividad religiosa del Señor de Locumba, así como resulta procedente declarar las zonas rígidas propuestas.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la declaración de zonas rígidas, tasas y otros procedimientos de carácter vehicular, por la festividad religiosa del señor de locumba", por el mes de Septiembre del 2014, en Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre, en la forma siguiente:

1.1. DECLARAR ZONA RIGIDA.- En el Distrito de Locumba durante el mes de Septiembre del 2014, por las festividades del Santo Patrono "Señor de Locumba" considerando solamente tránsito peatonal las siguientes Zonas:

- El ingreso al Santuario del "Señor de Locumba" en el lugar denominado Puente Camiara.
- La Avenida Bolognesi de Villa Locumba (Desde Villa Municipal hasta la salida hacia Cinto).
- La Avenida Francisco A. de Zela (antes Circunvalación Sur) y Av. Coronel Gregorio Albarracín de Villa Locumba (antes de Circunvalación Norte) de Villa Locumba.
- La Calle Alfonso Ugarte de Villa Locumba.
- La Calle Sucre de Villa Locumba.
- La Calle Jerusalén (antes de Sánchez Carrión)
- La Calle Arias y Aragüés (al costado de la Oficina de Fiscalía Provincial) de Villa Locumba.
- La Calle Inclán de Villa Locumba.
- La Calle San Martín de Villa Locumba, y;
- La Plaza de Armas del Distrito de Locumba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Tasas y requisitos por concepto de Permiso de Operación para Servicio de Transporte Terrestre urbano e interurbano de pasajeros





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 05 de septiembre del 2014

en la ruta de Camiara - Locumba y Viceversa siendo su paradero final el Parqueo y Estacionamiento acondicionado por la Municipalidad durante el mes de Septiembre del 2014:

2.1. TASAS:

- | | |
|-------------------|------------|
| ➤ Automóviles M1 | S/. 150.00 |
| ➤ Camioneta Rural | S/. 200.00 |
| ➤ Minibús M2 y M3 | S/. 250.00 |

2.2. REQUISITOS:

- Solicitud en Formato especial, bajo forma de Declaración Jurada
- Copia de la Tarjeta de Propiedad y/o tarjeta de identificación.
- Copia del DNI del propietario.
- Copia Licencia de conducir del conductor categoría según corresponda.
- Copia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT vigente).
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular. Con vigencia de 06 meses
- Recibo de pago por derecho correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el monto a cobrar por Conceptos de Tasa de Parqueo y Estacionamiento Vehicular en la localidad de Villa Locumba, durante las festividades Religiosas del Santo Patrono "Señor de Locumba", durante el mes de Septiembre del 2014, de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| ➤ Autos y Camionetas M1 y N1 | S/. 7.00 |
| ➤ Camionetas Rural M-2 | S/. 8.00 |
| ➤ Minibús, Medio Camión M-2 | S/. 10.00 |
| ➤ Ómnibus y Camiones M-3 | S/. 15.00 |

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO, La obligación de pago nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en el lugar acondicionado por la Municipalidad durante los días 12, 13, 14, 15, 21 y 22; el mismo que se prestara seguridad a través del personal de seguridad contratado. El cobro se efectuara en la gárita de control ubicado en el anexo de Piñapa. Los recaudadores así como los Supervisores deben usar chalecos con cintas fosforescentes y portar el fotocheck que los identifique como trabajadores de la Institución en los horarios establecidos por la Municipalidad. Asimismo se advierte a los conductores de clase M1 y N1 que está prohibido hacer usos como terminal o recojo de pasajeros dentro de la zona de parqueo y estacionamiento ya que es acondicionado exclusivamente para dicho fin.





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 05 de septiembre del 2014

4.1. INTERNAMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO SE APLICARA SIN MAS

TRÁMITE: Cuando la prestación del servicio de transporte se realice sin contar con autorización otorgada por la autoridad competente.

4.2. RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ DE VILLA LOCUMBA, Y PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Por negarse a entregar la información o documentación correspondiente al vehículo que conduce y/o al servicio que presta, ante el requerimiento efectuado.
- Por brindar intencionalmente información o documentación no conforme respecto de su habilitación como conductor, la del vehículo que conduce y/o la correspondiente al servicio que presta, con el propósito de inducir a error a la autoridad competente.
- Por realizar acciones con el vehículo destinados a no someterse o burlar la fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encuentran exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones previa identificación, los vehículos oficiales de propiedad de:

- Parroquial Dioses de Tacna y Moquegua.
- Las Fuerzas Armadas del Cuartel de Fuerte Arica.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancia en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Regional de Tacna.
- Vehículos oficiales de Gobiernos Locales.
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.
- Vehículos que presten servicio de Transporte Público de Camiara - Locumba.
- Vehículos que presten servicio de Transporte Público de ruta Tacna - Locumba - Ilabaya (según resolución de MTC establecido los horarios).
- Vehículos que presten servicio de Transporte Público de ruta de Tacna a Locumba (según Resolución de MTC establecido los horarios).

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el mes de Septiembre del 2014, declarar como zona de tratamiento especial las plazoletas del ingreso al pueblo de Villa Locumba a fin de tomar medidas de seguridad los jardines, situados a lo largo desde la Escuela de la





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 05 de septiembre del 2014

PNP hasta frente del edificio de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (mural de la municipalidad), **PROHIBIR la instalación de carpas y venta de comidas con la única finalidad de mantener en buen estado la infraestructura y obras realizadas**, así como velar por el bien común y el bienestar de los peregrinos así mismo prohibir algunos eventos de cualquier índole que implique la ocupación del espacio público para reuniones de personas sin la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza puede ser complementada mediante Resolución de Alcaldía con disposiciones específicas, para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte en coordinación con la Policía Nacional del Perú de la Comisaria de Villa Locumba, y;

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE


.....
JUAN YUJRA TRUJILLO
(E) Alcaldía

